

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00420-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

La concejal-delegada de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2023, ha dispuesto en fecha de hoy aprobar la convocatoria y las siguientes bases específicas del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal de técnico/a Municipal de Deportes.

Las bases son las transcritas a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

PRIMERA.- BASES GENERALES

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales que tienen por objeto establecer las normas generales de los procesos selectivos y de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal, para el ejercicio provisional de puestos de trabajo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 111 de 13 de septiembre de 2014, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1. El objeto de la presente convocatoria es aprobar las bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Técnico/a Municipal de Deportes, en previsión de futuros nombramientos interinos.

- Perfil profesional: Técnico/a Municipal de Deportes.
- Adscripción orgánica: Sociedad y Cultura
- Naturaleza: Funcionarial
- Escala: Administración Especial/ Subescala: Técnica
- Grupo: A subgrupo: A1/ Titulación académica: Licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

• La jornada será a tiempo completo, y la distribución horaria según la necesidad del servicio, debiendo cumplir un horario troncal de 9 a 14h.

La bolsa resultante servirá para cubrir las necesidades temporales de personal cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 10 del TRLEBEP y 18 de la LFPV.

Las principales funciones inherentes al puesto, sin que signifiquen una enumeración exhaustiva, son las siguientes:

- 1.- Confeccionar, proponer, distribuir y controlar el presupuesto asignado.
- 2.- Elaborar el desarrollo técnico de los planes anuales de actividades y la memoria al finalizar.
- 3.- Ejercer la dirección y gestión de las instalaciones deportivas municipales.
- 4.- Coordinar las actividades en las diferentes áreas del Ayuntamiento.
- 5.- Establecer relaciones con entidades deportivas.
- 6.- Dirigir y coordinar al personal del departamento.
- 7.- Gestionar la compra de material.
- 8.- Gestionar las subvenciones a otorgar y a solicitar.
- 9.- Promover el deporte escolar y de adultos.
- 10.- Proponer a la Corporación la contratación y cese del personal del departamento y sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa.
- 11.- Gestionar, supervisar y controlar la difusión de información interna y externa.

12.- Elaborar el programa de reformas, condicionamiento e innovaciones de las instalaciones.

TERCERA.- PUBLICIDAD -BASE GENERAL 4 Y 7

La convocatoria y bases específicas se publicarán en la página web www.ajuntamentdebenicarlo.org, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán exclusivamente en el Registro de la Sede Electrónica (<https://benicarlo.sedipualba.es>).

El plazo de subsanación tras la publicación del decreto con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será de tres días hábiles.

CUARTA.- REQUISITOS DE TITULACIÓN -BASE GENERAL 6 y 7

4.1.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: título universitario de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Acreditación: se hará mediante la presentación de la documentación junto a la instancia.

La equivalencia otorgada por resolución individualizada deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

f) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente, cuya ausencia será un requisito insubsanable.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del nombramiento interino.

4.2.- Solicitud.- El modelo de solicitud firmado y debidamente cumplimentado incluirá la declaración responsable de reunir las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, de acuerdo con las Bases generales para la constitución y funcionamiento de bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Benicarló (BOP núm. 111, 13/09/2014), y las especialmente señaladas en las bases específicas.

Únicamente habrá de adjuntar la declaración jurada de cumplir los requisitos que se exigen en este proceso selectivo, el DNI, la titulación requerida y el pago de las tasas.

QUINTA.- DERECHOS DE EXÁMEN -BASE GENERAL 7.6-

El importe por participar en el proceso selectivo es de 27 euros. CAJAMAR CAJA RURAL ES75 3058 7466 2527 3200 0016

SEXTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO –BASE GENERAL 10Y 11

6.1.- Procedimiento.- La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición libre. La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 100 puntos; de ellos 60 corresponderán a la fase de oposición y 40 a la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN

6.2.1.- Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las cuestiones estarán referidas al temario anexo. Este ejercicio se realizará conjuntamente por todos los aspirantes.

6.2.1.1.- Calificación del primer ejercicio.

Se calificará de 0 a 20 puntos. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta las respuestas erróneas de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$A - \frac{(E/n-1) \times 20}{N}$$

N

Donde: A= aciertos; E= errores; n= número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas. Las respuestas en blanco no contabilizan.

La puntuación mínima para superar el ejercicio son 10 puntos.

6.2.2.- Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización uno o varios supuestos de carácter práctico, determinadas por el tribunal antes de la celebración de las mismas, relacionadas con las funciones del puesto de trabajo de Técnico/a de Deportes, y dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para realizar las funciones propias del puesto. Dicho ejercicio podrá realizarse individualmente por cada aspirante en el orden establecido según la naturaleza de las pruebas y podrá ser leído ante el Tribunal.

Se calificará de 0 a 40 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio son 20 puntos.

6.2.3.- Relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Finalizado el segundo ejercicio, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición, comenzado a contar el plazo para la presentación y acreditación de méritos que será de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 40 puntos, de los méritos que a continuación se relacionan. La puntuación de la fase de concurso se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los méritos que la componen. Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, que consten en la hoja de autobaremación y hayan sido acreditados dentro del plazo concedido.

El plazo para presentar reclamaciones contra la valoración de méritos será de tres días hábiles.

6.3.1.- Experiencia profesional.- Se valorará los servicios prestados hasta un máximo de 25 puntos.

- Por haber trabajado en una Administración Local, mediante una relación administrativa o laboral, de naturaleza definitiva o temporal, en el puesto de trabajo de Técnico/a Municipal de Deportes, administración especial (A1), a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicio activo.

- Por haber trabajado en otra Administración Pública, distinta de la local, con una relación administrativa o laboral de naturaleza definitiva o temporal, en el puesto de Técnico/a de Deportes (A1) a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio activo.

- Por haber trabajado en una Administración Local, mediante una relación administrativa o laboral, de naturaleza definitiva o temporal por cada mes completo de servicio activo, en los siguientes subgrupos y por la siguiente puntuación:

- 0,05 puntos en el Subgrupo A2

- 0,04 puntos en el Subgrupo C1

- 0,03 puntos en el Subgrupo C2

Deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por las unidades de personal correspondientes.

A este respecto, no se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo. Las puntuaciones anteriores se entenderán referidas a jornada completa de trabajo, efectuándose para los casos de jornada a tiempo parcial la reducción proporcional.

6.3.2.- Titulaciones académicas.- Se valorará máximo con 5 puntos.

- 4 Puntos, por cada grado/licenciatura distintos de la titulación de acceso siempre que tengan relación con las funciones del puesto, con un máximo de 5 puntos.

- 3 Puntos por cada diplomatura distinta de la titulación de acceso siempre que tengan relación con las funciones del puesto, con un máximo de 5 puntos.

- 2 Puntos, por cada estudio de doctorado relacionado con las funciones del puesto de Técnico/a Municipal de deportes, en el ámbito de la gestión deportiva, impartido por organismos oficiales, con un máximo de 5 puntos

- 1 Punto, por cada estudio de máster relacionado con las funciones del puesto de Técnico/a Municipal de deportes, en el ámbito de la gestión deportiva, impartido por organismos oficiales, con un máximo de 5 puntos (para la consideración de máster, deberá acreditarse una duración mínima de 60 créditos).

Se acreditarán mediante el título correspondiente. En ningún caso se valorará una titulación que sea requisito para obtener otra.

6.3.3- Cursos de formación y perfeccionamiento: 5 puntos

6.3.3.1 Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

- Entre 20 o 50 horas: 0,25 puntos
- Entre 51 o 75 horas: 0,50 puntos
- Entre 76 o 100 horas: 0,75 puntos
- Más de 100: 1 punto.

Se valorarán únicamente los cursos relacionados con el puesto de trabajo convocado, y homologados por una Administración Pública. Si se presentan varios cursos de la misma materia, únicamente se valorará uno de ellos.

6.3.4.- Conocimientos de idiomas: 5 puntos

6.3.4.1 Conocimiento del valenciano:

La valoración máxima por este concepto será de 3 puntos. Sólo se valorará el nivel más alto de acuerdo a la siguiente escala:

- C2: 2,5 puntos
- C1: 2 puntos
- B2: 1,5 punto
- B1: 1 puntos
- A2: 0,5 puntos.
- A1: 0,25 puntos.
- Lenguaje administrativo: 0,5 puntos

6.3.4.2 Idiomas comunitarios:

Se valorará, hasta el máximo de 2 puntos, el conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea (diferentes de la lenguas españolas, castellano y valenciano/catalán), acreditadas mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las universidades españolas, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según el marco común europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle, en acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel A1/A2 del MCER: 0,1 puntos
- Nivel B1 del MCER: 0,25 punto
- Nivel B2 del MCER: 0,50 puntos

- Nivel C1 del MCER: 0,75 puntos
- Nivel C2 del MCER: 1 puntos

Las personas interesadas aportarán la equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente.

SÉPTIMA.- RELACIONES DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO -BASE GENERAL 13 Y 14

7.1.- Publicada la relación de aspirantes aprobados conforme a la base 13.1 de las bases generales, el Tribunal elevará al órgano competente propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, con los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición por orden de mayor a menor puntuación.

7.2.- El cese en el nombramiento interino o en la extinción relación laboral se producirá, entre otras, por no poseer la capacidad funcional (física y/o psíquica) para llevar a cabo las funciones de Técnico Municipal de Deportes.

7.3.- Dadas las particularidades de este puesto de trabajo se establece la posibilidad de excluir de la bolsa de trabajo a un aspirante que demuestre no ser apto para el mismo. Si el responsable, entiende que dicho empleado no es apto para continuar en la bolsa de trabajo, emitirá informe motivado, que se trasladará al aspirante, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones si así lo considera, tras lo cual el órgano competente resolverá sobre su exclusión o no de la bolsa de trabajo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL -BASE GENERAL 15

Sus datos personales son cedidos a las Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, tributaria y de colaboración entre administraciones públicas de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con la presentación de la instancia de participación al proceso selectivo:

- Consiente que sus datos personales figuren incorporados en el fichero que el Ayuntamiento de Benicarló mantiene con finalidades de gestión y cesión a Organismos Públicos en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y Tributaria.

- Consiente en cumplimiento del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, que sus datos personales sean cedidos por el Ayuntamiento de Benicarló a otras Administraciones Públicas en caso de cesión puntual de la bolsa de trabajo.

En cualquier caso, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, opositar, limitar, suprimir o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero, solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Benicarló, c/ Ferreres Bretó, nº10, Benicarló.

TEMARIO:

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. Título preliminar, Título Primero y artículos 137 a 142 del Título VIII.

Tema 2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales. Título II. Capítulo II. Organización. Capítulo III. Competencias. Título VI. Bienes actividades y servicios y contratación.

Tema 3. La Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades. Responsabilidad.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Tema 5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: artículos 1 a 4, 23 y 24.

Tema 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Título Preliminar. Libro I- Título I-Partes del contrato, Título III- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Libro II.- Título I. Capítulo I Sección 1ª. Disposición adicional segunda y tercera.

Tema 7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

Tema 2.- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.

Tema 3.- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana

Tema 4.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Anexo II (Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos).

Tema 5.- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Tema 6.- El voluntariado en el ámbito del deporte. La Ley del Voluntariado. Derechos y deberes del voluntario. Seguros y relación laboral.

Tema 7.- Legislación y regulación del régimen local en materia deportiva. Autonomía local, competencias propias y servicios mínimos.

Tema 8.- El proceso de planificación estratégica en el deporte, elementos, fases y la metodología para su desarrollo.

Tema 9.- . Planes, programas y proyectos en el Deporte Municipal. Los programas políticos vs planes, indicadores y evaluación.

Tema 10. Planificación de las actividades físico-deportivas. El Plan Rector de actividades deportivas. Diagnóstico, objetivos principales y desarrollo de programas en función del contexto.

Tema 11. Plan de gestión de una instalación deportiva: planes de actividades y servicios, mantenimiento, recursos humanos, marketing y económico-financiero.

Tema 12. Plan de viabilidad económico-financiera de una instalación deportiva. Estudio de necesidades, desarrollo de productos, costes derivados, estrategias de captación y fidelización, y estudio financiero de viabilidad.

Tema 13. Normativa básica de equipamientos e instalaciones deportivas (NIDE). Características técnicas y calidades de los equipamientos deportivos (UNE). Condiciones reglamentarias, de planificación y de diseño.

Tema 14. Plan de mantenimiento de instalaciones deportivas. Preventivo, correctivo y técnico-legal. Periodicidades de las revisiones obligatorias de los elementos principales.

Tema 15. Prevención y riesgos laborales. Normas en espectáculos públicos. Principales protocolos de seguridad en instalaciones deportivas.

Tema 16. Normativa, órganos y regulación básica, de aplicación a las actividades deportivas realizadas en el medio natural. Normas estatales, autonómicas y federativas.

Tema 17. Dirección de los servicios deportivos municipales: Programas deportivos en edad escolar. Diseño y planificación de programas de actividades. Valores e inclusión social a través del juego. Objetivos y características.

Tema 18. Dirección de los servicios deportivos municipales: Programas deportivos para personas mayores. principios gerontológicos y principios deportivos. Tipos de programas. Objetivos y características.

Tema 19. Dirección de los servicios deportivos municipales: La animación y recreación a través de la actividad física y el deporte. Tipos de programas. Objetivos y características. Ejemplos.

Tema 20. Dirección de los servicios deportivos municipales: Deporte para todos. Tipos de programas. Objetivos y características.

Tema 21.- Gestión económica y financiera de los servicios deportivos municipales. Presupuestos. Estructura del presupuesto municipal.

Tema 22.- Costes de los servicios deportivos municipales. Ingreso de derecho público: precios y tasas. Ingresos de derecho privado: tarifas.

Tema 23.- Las subvenciones en el ámbito del deporte. Tipos de subvenciones y ayudas. Criterios y baremación. Control de beneficiarios."

Benicarló, 24 de enero de 2024.

La concejal-delegada de Recursos Humanos

(D.A. 06/10/2023),

María Aránzazu García Roldán.

(Firmado digitalmente)